

FUNDAMENTOS



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 10.- Al Poder Ejecutivo Provincial para que se sirva cumplimentar el artículo 70. del convenio celebrado entre la Universidad Nacional del Comahue y la Provincia de Río Negro, que fuera ratificado por ley No. 2423, promulgada el 20 de diciembre de 1990.

Artículo 20.- Que de acuerdo al mencionado convenio la Provincia deberá transferir los importes comprometidos ajustando los montos correspondientes desde la fecha de firma del precitado convenio, aplicando el Indice de Precios Mayoristas Nivel General, según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Artículo 3o.- Que los fondos a transferir se efectivizarán según los términos del inciso c) del convenio, que establece que los mismos serán una parte de las acreencias que a la Provincia le corresponda respecto de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.E.

Artículo 4o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-